

lados presupuestales o para abrir los créditos indispensables, a fin de dar fiel cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente del honorable Senado,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

LUIS VILLAR BORDA

El Secretario del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 23 de febrero de 1975.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Botero Montoya**. — El Ministro de Educación Nacional, **Hernando Durán Dussán**.

## LEY 16 DE 1975

(febrero 18)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la fundación de la Universidad de los Andes y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la fundación de la Universidad de los Andes.

Artículo 2º Se autoriza al Gobierno Nacional para incluir en el Presupuesto Nacional las partidas necesarias, convenientes y adecuadas requeridas para la conclusión de las obras proyectadas en dicha Universidad, según planos y presupuestos que oportunamente serán presentados al Gobierno Nacional por las autoridades de la Universidad de los Andes.

Artículo 3º En caso de que no se incluyan en el Presupuesto Nacional las partidas necesarias a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno Nacional queda facultado para hacer los traslados presupuestales o para abrir los créditos indispensables, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley. Las partidas a que se refiere el artículo 2º podrán ser incluidas en el Presupuesto Nacional en una o varias vigencias.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente del honorable Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

LUIS VILLAR BORDA

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 28 de febrero de 1975.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Botero Montoya**. — El Ministro de Educación Nacional, **Hernando Durán Dussán**.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Decretos

#### DECRETO NUMERO 329 DE 1975

(febrero 27)

por el cual se hace un nombramiento provisional en el Ministerio de Gobierno.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase provisionalmente al doctor Marco Tulio Giraldo, Jefe de División V-21 de la División de Radiocomunicaciones de la Dirección General de Intendencias y Comisarias, con una asignación de \$ 12.600.00 mensuales en reemplazo del mayor Manuel Humberto Galán quien falleció.

Artículo 2º El presente nombramiento no podrá exceder de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su posesión; si vencido este término el empleo no ha sido provisto mediante concurso el nombrado cesará en sus funciones.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 27 de febrero de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Gobierno,

Cornelio Reyes.

#### DECRETO NUMERO 340 DE 1975

(febrero 28)

por el cual se aceptan las renunciaciones de unos Gobernadores Departamentales y se les nombra reemplazo.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo primero. Acéptase la renuncia presentada por los Gobernadores de los Departamentos de Boyacá, Cauca, Cesar, Córdoba, Huila, Nariño, Risaralda y Sucre.

Artículo segundo. Nómbrase en reemplazo de los Gobernadores cuya renuncia se acepta, a las siguientes personas:

Boyacá:	José Ignacio Castañeda.
Cauca:	Aurilio Irigorri.
Cesar:	Guillermo Baute.
Córdoba:	Néstor Padrón Guzmán.
Huila:	David Rojas Castro.
Nariño:	Miguel Angel Caicedo.
Risaralda:	Dora Luz Campo de Botero.
Sucre:	Rafael Vivero Percy.

Artículo tercero. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los 28 días del mes de febrero de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Gobierno,

Cornelio Reyes.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### Decretos

#### DECRETO NUMERO 283 DE 1975

(febrero 21)

por el cual se confiere una comisión al exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo primero. Comisionase a la señora Paulina Mejía de Castro Monsalvo, Representante Permanente de Colombia ante el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, para que viaje a la ciudad de Roma durante los días comprendidos entre el 7 y el 15 de marzo, con el propósito de asistir como Jefe de Delegación a la Sesión Especial del Consejo de la FAO a celebrarse durante los días mencionados.

Artículo segundo. La comisionada tendrá derecho a viáticos a razón de US\$ 70.00 diarios, los cuales serán pagados con cargo al Presupuesto del Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Los pasajes de ida y regreso le serán suministrados por la FAO.

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de febrero de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores, **Indalecio Liévano Aguirre**. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Botero Montoya**. El Ministro de Agricultura, **Rafael ParDO Buelvas**.

#### DECRETO NUMERO 296 DE 1975

(febrero 24)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor D. José María de Guzmán Noguera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de Chile, cargo actualmente vacante.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de febrero de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Indalecio Liévano Aguirre, Ministro de Relaciones Exteriores.

#### DECRETO NUMERO 297 DE 1975

(febrero 24)

por el cual se designa un Delegado a una Conferencia Internacional y se dicta una disposición en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo primero. Designase al doctor Alvaro Rocha Lalinde, Consejero de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Rumania, Delegado de Colombia a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las Organizaciones Internacionales, que se reúne en Viena del 4 de febrero al 14 de marzo del presente año.

Artículo segundo. El doctor Rocha Lalinde tendrá derecho a los pasajes aéreos de ida y regreso entre Bucarest y Viena y a la suma de cincuenta pesos (\$ 50.00) diarios, por concepto de viáticos, durante veintiocho (28) días.

Artículo tercero. A partir del 1º de marzo de 1975 prorrogase por el término de sesenta (60) días la vigencia del artículo 4º del Decreto número 2535 del 26 de noviembre de 1974.

Artículo cuarto. La suma indicada en el artículo segundo se pagará con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 142 de 1935.

Artículo quinto. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de febrero de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Indalecio Liévano Aguirre, Ministro de Relaciones Exteriores. Rodrigo Botero Montoya, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Resoluciones

#### RESOLUCION NUMERO 457 DE 1975

(febrero 6)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Rafael Antonio Ardila Ríos, en su calidad de apoderado especial de la "Asociación Colombiana de Técnicos Electricistas (A.C.T.E.)", con domicilio en Bogotá, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha organización;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, además del poder que se le confirió al efecto, copias debidamente autenticadas de las actas correspondientes a la reunión de las personas que declararon constituida la entidad, eligieron sus dignatarios y expidieron los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en los cuales se consigna como objetivo esencial de la Asociación, el de contribuir eficazmente mediante la técnica, en determinados aspectos que requiere la aplicación de la especialidad, con el más elevado espíritu de honradez e idoneidad; promover el bien común del gremio, defender los derechos de los asociados ante las autoridades, atender a la adquisición y distribución entre sus afiliados, de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo, a precios de costo, etc.;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro primero del Código Civil, y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Asociación Colombiana de Técnicos Electricistas (A.C.T.E.)", con domicilio en Bogotá.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva Nacional, cuyo Presidente llevará la representación legal de la Asociación.

Artículo tercero. La presente Resolución surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de febrero de 1975.

(Fdo.) Alberto Santofimio Botero.

El Secretario General,

(Fdo.) Fabio Restrepo Arteaga.

Es copia auténtica,

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Se anularon estampillas por valor de \$ 500.00 (Decreto 284/73).

Hay sello.

Almacén de Publicaciones. Recibo 7713. Derechos \$ 250, 10-II-75. - 3131. - Gloria E. Cifuentes S.